



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (5) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Clase de Acción: N y R - Laboral
Radicado: 050013333002 **2021-00020** 00
Demandante: HÉCTOR RAÚL MEJIA JARAMILLO
Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLIN
Asunto: **INADMITE DEMANDA.**

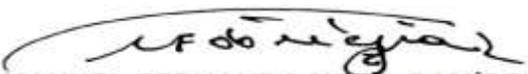
SE INADMITE la demanda de la referencia, a efectos de que la parte demandante, dentro del término de **diez (10) días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si no lo hiciere, se rechazará:

1. Deberá indicar la dirección y el canal digital donde la parte demandante recibirá las notificaciones personales, pues únicamente se aportó la propia del abogado. (Nral. 7 art. 162 CPACA modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021), debiéndose aportar no solo la del apoderado sino además la personal del poderdante, pues hay actuaciones, como la renuncia del poder, que deben ser comunicadas directamente a su dirección y así mismo, para los eventos en que el Despacho estime necesario requerir a la parte directamente.

Se reconoce personería a **VÍCTOR ALEJANDRO RINCÓN RUÍZ** con Tarjeta Profesional N° 75.394 del C. S. de la J. y dirección electrónica registrada en el SIRNA victoralejandrorincon@hotmail.com para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido.

Se reconoce personería como apoderada sustituta a **CAROLINA CASTAÑEDA GUTIERREZ** con Tarjeta Profesional N° 267.930 del C. S. de la J. y dirección electrónica registrada en el SIRNA gutierrez.casta.carolina@hotmail.com para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ

Amco

En la fecha **8 de febrero de 2021** – A las 8:00 A.M., se notifica por **ESTADOS** este auto.

Firmado Por:

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31a8a3cf46661137b0a53616c9eef5aa4a11c9bee679d011cc9ab33226f867b1

Documento generado en 05/02/2021 01:59:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>